



MUNICIPALIDAD DE UTILA
Departamento de Islas de la Bahía
Email: municipalidadutila@yahoo.com Tel. 2425-3615



Detalle de Personal Contratado mes de febrero del año 2020

Nombre	Identidad	Inicio de Labores	Cargo	Salario Mensual
Ing. Wilson R. Calix Antunez	1501-1956-00175	24 febrero 2020	Suministro de una planta para tratamiento de aguas negras.	L.330,000.00
Carlos Javier Dueñas Argucia	1807-1976-00065	11 febrero 2020	Servicios de Instal. De ventiladores	L.22,700.00

Hecho por

José Fajardo
Administrador Municipal

LUCHEMOS JUNTOS POR EL CAMBIO DEL MUNICIPIO



CONTRATO
CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA PLANTA PARA
TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS.

Nosotros, **TROY DONAHUE BODDEN GONZALEZ**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Utila Islas de la Bahía, con número de identidad 1104-1968+00012 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE UTILA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y de acuerdo de nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según Punto Único con fecha 17 de Diciembre del año 2017 estando por tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su artículo 43 a quien adelante se le denominara como la **Municipalidad**, por una parte y el señor. **WILSON RIGOBERTO CALIX ANTUNEZ**, mayor de edad, casado, Empresario, de Nacionalidad Hondureña con Tarjeta de Identidad Número 1501-1956-00175 y de este domicilio, en su condición de Gerente General de la Sociedad **GRUPO INDUSTRIAL CALIX INTERNATIONAL, S. DE R. L. DE C. V.**, en adelante "**EL CONTRATISTA**" según lo acredita con **Testimonio de Escritura Publica numero Quince (15), Cláusula VIGESIMA PRIMERA, de Fecha ocho (8) de junio del año Dos Mil Dos otorgada por el notario Gustavo Argueta V. e, inscrita en El Registro de la Propiedad Mercantil bajo el Numero 82, Tomo 488 en el Registro de Comerciantes Sociales de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en fecha tres (3) de Septiembre del Dos Mil Uno**, teniendo ambos comparecientes suficientes facultades para celebrar este tipo de actos y contratos, por este medio hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de suministro instalación y puesta en operación de un **Equipo de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, llave en mano: Requisitos previos para la instalación del equipo:** 1) La energía eléctrica necesaria, la red de tubería, la caja de registro o el tubo madre de la red deberá ser suministrado por **EL CONTRATANTE**. 2) El agujero donde será construida la planta de tratamiento será por cuenta del contratante. El Presente Contrato se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones y estipulaciones: **A. OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en el suministro, instalación y operación de un Equipo de Tratamiento de 5,000 Galones de Aguas Residuales domesticas al día, el cual será instalado en el patio lateral del Nuevo Edificio de la Municipalidad de Utila y Guardería contigua al Edificio Municipal, **SEGUNDA. Especificacion Del Equipo y Alcance de los Trabajos:** Las especificaciones del equipo y el alcance de los trabajos son las que aparecen descritas y especificadas en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE**, y explicitas en el presente documento. - **TERCERA. PRECIOS:** El precio total a pagar por el suministro, instalación y operación de la planta es de Lps.330,000.00 (**Trecientos treinta mil Lempiras exactos**). Este monto ya incluye el Impuesto Sobre La Renta. En caso que **EL CONTRATISTA** presente la constancia de Pagos a Cuentas no se harán retenciones. Este precio incluye la construcción el suministro de los equipos, instalación, supervisión y puesta en operación del sistema de tratamiento de las aguas residuales de acuerdo a las especificaciones establecidas en la cláusula segunda de este documento.- **EL CONTRATANTE** otorgara un anticipo del veinte por ciento (20%) sobre el valor total de la obra, equivalente a sesenta y seis mil Lempiras (Lps66,000.00). El presente contrato entrará en vigencia en el mismo momento que **EL CONTRATISTA** reciba el anticipo establecido en la actual clausula **CUARTA** El **CONTRATANTE** es responsable de la electricidad requerida hasta el sitio de instalación del equipo de tratamiento, y los demás suministros e instalaciones descritas en la cláusula Novena de este contrato.- **QUINTA: Tiempo de Ejecución:** El plazo máximo para la entrega del equipo y funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas será de cuarenta y cuatro (44) días Calendario a partir de la fecha de entrega del primer anticipo).- **SEXTA: Forma de Pago:** El pago de este contrato será efectuado por **EL CONTRATANTE** de la siguiente manera: Por medio de cheques el cual será el pago del monto estimado de acuerdo al avance de la



obra en concordancia de la estimación realizada, por el supervisor asignado por la Municipalidad de Utiila.

SEPTIMA. Fuerza Mayor o Caso Fortuito: En caso de demora en la entrega, instalación o puesta en operación de los equipos debida a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar por escrito un plazo adicional para el cumplimiento de sus obligaciones, salvo que el atraso sea originado por negligencia de parte del contratista, **EL CONTRATANTE**, considerara otorgar una ampliación al tiempo de entrega, o aplicar las debidas sanciones que establece la Ley .-

OCTAVA.- Entrega llave en Mano: EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos acordados de acuerdo a la modalidad de "**Llave en Mano**" La elaboración de los tanques será de bloque de concreto bastoneado fundido y reforzado, todo el material que se utilice será de primera calidad y con las siguientes dimensiones:

a) Sistema de tratamiento de aguas negras: 16' X 8' X 8'). b) **Gradas y Plataformas de Acceso** Cuando la planta exceda el nivel de la superficie del suelo a partir de 2 pies, **el Contratista** de la planta proveerá gradas pre-fabricadas de hierro o concreto. Las gradas tendrán pasamanos de hierro, forrado con fibra de vidrio para su duración por ambos lados y una superficie contra resbalones. Se proveerá una plataforma prefabricada para acceso a la unidad de manejo del clarificador. La estructura será adecuada para las cargas concentradas por el mecanismo de manejo igual como carga pesada y revuelta, encontrada durante la operación normal. c) **Conexiones Externas de Tubos** Todas las conexiones externas del tubo de 2" o más serán de hierro, estándar ASA de 150 libras. Todas las conexiones de 2 o 3 " o menor medida serán roscadas. El drenaje de la planta y cuando se requiere drenaje para la extracción de agua en los compartimientos individuales serán válvulas estándar de 125 libras, o bomba impulsadora proveída por el comprador para la sustracción de lodo o mantenimiento de la planta, cuando la planta este a nivel de suelo **d) Enrejado de Barras** Se proveerá un enrejado de barras por la entrada a la planta. Será construida por barras de ½ de diámetro espaciados y sobre centros de 1". Serán diseñados para acomodar un medidor cuando se requiere. **e) Sistemas de Difusion de Aire** La distribución de aire para la planta de tratamiento estará sostenida por los soportes rectangulares integrados del puente/cabecera de aire. Será fabricado y enviado como una sola pieza cuando sea posible. La cabecera de aire también sostendrá la tubería de goteo. La tubería de goteo estará fabricada por tubo de hierro galvanizado conectada a la cabecera de aire con una unión para permitir fácilmente removerla del ensamblado. El goteo del difusor debe de estar ubicado de forma que las barras del difusor estén adyacentes al exterior de la pared del clarificador y fácilmente servirá ó se removerá de la plataforma. **f) Clarificador** El clarificador debe tener un diámetro como el especificado, con un lado de profundidad de agua y será de tipo alimentador central, con desecho perimetral. El Clarificador debe ser suministrado con un alimentador con un pozo central para el manejo mecánico. **g) Decantamiento Por Tubo de Levantamiento de Aire** El tanque sostenedor de lodo tendrá un tubo de decantamiento por flotador de aire, para retornar el súper flotante aeróbico al tanque de aeración. El tamaño del tubo de decantamiento tendrá tamaño indicado h) **Pasa manos** Habrá pasamanos ambos lados del puente y el otro de la plataforma de servicio. Los pasamanos tendrán dos rieles horizontales con postes de soportes verticales espaciados no más de 4'-0" sobre el centro, solo si fuere necesario **i) Inyectores de Aire** La capacidad del tipo de burbuja establecido fina o gruesa en este caso (fina)_Habrá inyectores de aire similares. Cada inyector debe ser a la velocidad 40 CFM a 5 PSI. Los inyectores serán completados con 20 pp., 35,000 RPM, monofásico 60 HZ, voltios horizontales, motores 220. (1 motor aereador de 2.5 HP) Cada inyector y motor se entregaran instalados en una base común, en la fundición de concreto del propietario. **j) Controles Electricos: Un panel de control nema 4 Caja de Control Electrico y Alambrado.** Todo el equipo de control eléctrico, estará montado dentro de una caja separada contra agua fabricada de fibra pesada con una puerta rígida diseñada para cerrarse con llave. Todos los interruptores serán claramente identificados y todos los alambrados internos serán instalados de fábrica. Todos los alambres y conductos requeridos para llevar la energía eléctrica a la caja de control eléctrico a la planta de tratamiento serán suministrados e instalados por **EL CONTRATISTA**, cuando sea necesario alambrado y conductos requeridos entre el panel de control de la Planta y los inyectores, y entre el panel de la planta y accesorios y equipo especiales, serán también proporcionados e instalados por **EL CONTRATISTA**. **k) Montaje de Campo** La planta será montada y construida en el lugar que indique **EL CONTRATANTE**



y el lugar designado debe de estar listo y preparado con fácil acceso para vehículos pesados **d) Pintura en el Campo** Después del montaje de la planta en el campo, el personal laborante del **CONTRATISTA** se hará cargo de la limpieza general de la obra así como del acabado final en condiciones óptimas y aceptadas por **EL CONTRATANTE** limpiando y lijándolas. Después de limpiar los interiores y exteriores, las superficies serán pintadas para reunir las condiciones de servicio. - **NOVENA.- Obligaciones del Contratista:** a) Instalar la planta de tratamiento de aguas negras de acuerdo a las especificaciones pactadas anteriormente; b) suministrar las herramientas, mano de obra y materiales necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento del equipo; c) Cumplir con los tiempos de entrega, Instalación y puesta en Operación del Equipo; e) Cumplir con las demás obligaciones a su cargo contraídas en este contrato.- **DECIMA: Obligaciones del Contratante:** a) Cumplir con los pagos en tiempo y forma a lo establecido en el presente contrato, así como facilitarle a **EL CONTRATISTA** el suministro de electricidad requerida.- Asimismo queda obligado a facilitar áreas para bodega y condiciones para el personal de dirección técnica y administrativa de **EL CONTRATISTA**; b) No reproducir, copiar, modificar ó fotocopiar ninguno de los sistemas de Grupo Industrial Calix International por ser estos diseños exclusivos de la empresa en mención; c) Llevar la tubería de aguas negras y electricidad requerida hasta la planta de tratamiento.- d) Los materiales y suministros en general a utilizarse para la construcción de la obra serán depositados en un lugar seguro estimado por ambas partes cuya responsabilidad única por extravíos o mal manejo será del Contratista quien transferirá dicha responsabilidad hasta el momento de entrega de la Planta de Tratamiento completa.- e) Cumplir las demás obligaciones a su cargo contraídas en este contrato.- **DECIMA PRIMERA: Seguridad en el Trabajo:** Es obligación de **EL CONTRATANTE** instruir al **CONTRATISTA** con los requisitos de seguridad establecidos para El Proyecto y será obligación de **EL CONTRATISTA** cumplir con las mismas.- **DECIMA SEGUNDA. Variaciones de Obra y Trabajos Adicionales:** Cualquier variación surgida para la instalación del equipo se dará en común acuerdo, y serán ajustadas en su valor en plaza. **DECIMA TERCERA. Delimitación de Responsabilidades.** Este contrato no crea una relación de trabajo entre los involucrados, y cada entidad participante será responsable por el cumplimiento de sus obligaciones laborales respecto de sus trabajadores, y tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA** son responsables enteramente de los reclamos laborales, cesantías, prestaciones, etc, de cada uno de sus empleados. **DECIMA CUARTA. Causas de Terminación :** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo de las partes y en los siguientes casos: 1. Por parte de **EL CONTRATISTA** por las siguientes razones: a) Si después de firmado el contrato **EL CONTRATANTE** no hace efectivo el anticipo según lo establecido en el presente contrato y sin mediar causas de fuerza mayor. - b) Por incumplimiento de **EL CONTRATANTE** de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, si después de quince (15) días calendario de habersele requerido la subsanación del incumplimiento, **EL CONTRATANTE** fallare en subsanar dicho incumplimiento. 2. Por parte de **EL CONTRATISTA** en los siguientes casos: a) Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de entregar en el sitio del proyecto el equipo y materiales requeridos para la ejecución de las obra; b) Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las demás obligaciones que contrae en virtud de este contrato, si después de quince (15) días calendario de habersele requerido por escrito la subsanación del incumplimiento, **EL CONTRATISTA** fallare en subsanar dicho incumplimiento. - **DECIMA QUINTA.-Seguridad.-** El contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el sitio de la obra **DECIMA SEXTA. Efectos de la Terminación.** 1. Si el contrato terminare por acuerdo de las partes los efectos de la terminación serán los establecidos en el convenio de terminación. 2. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que dure más de sesenta días las partes tendrán un plazo de cinco días hábiles para establecer de mutuo acuerdo los efectos de la terminación o una renegociación del contrato.- **DECIMO SEPTIMO.- Actos de Autoridad Competente.** En el caso que los trabajos de instalación del equipo en el plantel designado por **EL CONTRATANTE** sean suspendidos por la máxima autoridad del municipio, las partes involucradas deberán ponerse de acuerdo en las correcciones necesarias a fin de concluir la entrega del equipo en tiempo y forma. Los efectos de la terminación se establecerán de común acuerdo dentro de un plazo de diez días, y se aplicara lo establecido en la Cláusula



anterior.- **DECIMO OCTAVO. Notificaciones:** EL CONTRATANTE señala para recibir notificaciones la siguiente dirección, Alcaldía Municipal en el Municipio de UTILA, Departamento de Islas De La Bahía.- **EL CONTRATISTA** señala para recibir notificaciones la siguiente dirección: Colonia Guadalupe, Bloque A, casa Numero 813, La Ceiba, Departamento de La Atlántida y en la ciudad de la Ceiba Aldea de Piedra Pintada una sola calle al terminar la calle colinda con el mar vecino de la aldea corozal.- **DECIMA NOVENA:** Ambos partes se someten al Juzgado correspondiente de La Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida.- **VIGESIMO. Garantia.-** El contratista deberá presentar las tres garantías que se detallan a continuación acorde a la Ley de Contratación del Estado de Honduras: a) Artículo 100, Garantía de Cumplimiento por valor del 15% del precio total de la obra. b) Artículo 104, correspondiente a la Garantía de Calidad de la obra la cual es del 5% del valor total de la obra con vigencia de un año a partir de la entrega de la planta de tratamiento, c) Artículo 105, Garantía por Anticipo de Fondos la cual exige el 20% del valor total del contrato. **VIGESIMO PRIMERO- Legalidades: PARAMETROS DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES A UN CUERPO RECEPTOR.** De acuerdo a las Normas Técnicas de Descarga de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores emitido por La Secretaria de Salud Publica en Acuerdo N0 058 del 13 de diciembre de 1997 en sus artículos 145, 245 y 248 de La Constitución de la Republica EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con las citadas normas que a continuación detalla el presente contrato:

NORMAS TÉCNICAS DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A CUERPOS RECEPTORES Y ALCANTARILLADO SANITARIO

Tabla #1
 Normas de Calidad para Descarga de Aguas Residuales en Cuerpos Receptores

GRUPO A	
PARAMETRO	VALOR PERMISIBLE
Temperatura	<25.00 Grados Centigrados
Color	<200.00 uc
PH	6.00 a 9.00
Volumen Descargado	<10% del caudal o volumen promedio del cuerpo receptor
GRUPO B	
PARÁMETRO	CONCENTRACIÓN MÁXIMA PERMISIBLE
Sólidos Sedimentales (S Sed)	1.00 ml/h
Soplidos Suspendidos (S. sus)	100.00 mg/l
Material Flotante y Espuma	AUSENTE
GRUPO C	
PARAMETRO	CONCENTRACIÓN MÁXIMA PERMISIBLE
DBO	50 mg/l
DQO	200.00 mg/l
Grasas y Aceites	10.00 mg/l
GRUPO D	
PARAMETRO	CONCENTRACIÓN MÁXIMA PERMISIBLE
Nitrógeno Total Kjeldahl	30.00 mg/l
Nitrógeno Amoniacal	20.00 mg/l
Fósforo Total	5.00 mg/l
Sulfuros	0.25 mg/l
Sulfatos	400.00 mg/l
Aluminio	2.00 mg/l
Bario	5.00 mg/l
Hierro	1.00 mg/l
Manganeso	2.00 mg/l
Zinc	2.00 Mg/l
Cobre	0.50 mg/l
Estaño	2.00 mg/l
Niquel	2.00 mg/l
Plata	0.10 mg/l
Plomo	0.50 mg/l
Mercurio	0.01 mg/l
Cadmio	0.05 mg/l
Cromo Total	1.00 mg/l
Cromo Hexavalente	0.10 mg/l
Cobalto	0.50 mg/l
Arsénico	0.10 mg/l
Cianuro	0.50 mg/l
Fluoruros	10.00 mg/l
Selenio	0.20 mg/l

VIGESIMO SEGUNDO.-GARANTIA DE MANTENIMIENTO. El Contratista se compromete a dar seis meses de garantía al CONTRATANTE para facilitar mantenimiento y entrenamiento al personal asignado




por EL CONTRATANTE en lo referente al uso adecuado de la planta de tratamiento. Una vez terminado este plazo, EL CONTRATANTE será responsable del mantenimiento y uso adecuado de la obra el cual deberá ser de dos veces al mes

El agua a descargar tendrá todos los parámetros permisibles que exigen los entes controladores de Ambiente en Utila Islas de La Bahía, Republica de Honduras. Ambas partes reconocen el contenido y alcance de este contrato, y que en la celebración del mismo no existe vicio alguno que pudiera dar lugar a una invalidación. Este convenio se fundamenta en la legislación vigente en la República de Honduras, la cual será aplicable en todo lo no previsto en este contrato y se someten al domicilio de Utila Departamento de Islas de la Bahía

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en duplicado, en cada una de sus páginas, en el Municipio de Utila , Departamento de Islas de la Bahía a los 24 días del mes de Febrero del año 2020




Troy Donahue Bodden Gonzalez
Alcalde Municipal Utila
Contratante



Wilson Rigoberto Calix Antunez
Grupo Industrial Calix Internacional
Contratista





CONTRATO DE SERVICIOS DE INSTALACION DE VENTILADORES

Nombre de los Servicios: Instalación 44 Ventiladores de Pared

Lugar de Obra Escuela Republica de Honduras Utila

Tipo de Contrato: Pago de Mano de Obra

ESTE CONTRATO DE SERVICIOS se celebra entre la Municipalidad de Utila, que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, representado por el Señor Alcalde Municipal : **Troy Donahue Bodden González**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad N° 1104-1968-00012 y delegado para firmar contratos de la Municipalidad de Utila y **Carlos Javier Dueñas Agurcia** , Mayor de edad, Casado, Técnico Electricista, Hondureño con residencia en La Isla de Utila, Islas de la Bahía, con tarjeta de identidad No. 1807 1976 0065, quien en lo sucesivo se le denominará el **PROVEEDOR DE SERVICIOS**, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) "Servicios", son el conjunto de actividades que realiza el PROVEEDOR DE SERVICIOS para buscar responder a las necesidades de su cliente (EL CONTRATANTE) en el marco de este Contrato.
- (b) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", denominado en este documento como "CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del PROVEEDOR DE SERVICIOS.
- (c) "PROVEEDOR DE SERVICIOS ", es toda persona natural que presta servicios a una entidad, en este caso, al Contratante.
- (d) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el PROVEEDOR DE SERVICIOS.
- (e) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al PROVEEDOR DE SERVICIOS por la prestación de sus servicios,
- (f) "Duración de Contrato ", período en días calendario sucesivos.

2. SERVICIOS. El PROVEEDOR DE SERVICIOS prestará los Servicios que se especifican en el contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el PROVEEDOR DE SERVICIOS no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la prestación de los servicios establecidos . Los servicios se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

3. PLAZO. El PROVEEDOR DE SERVICIOS El plazo de duración del contrato será de 12 días máximo a partir de la fecha de firma del presente documento

4 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS. El PROVEEDOR DE SERVICIOS se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética. En caso en que cualquier actividad

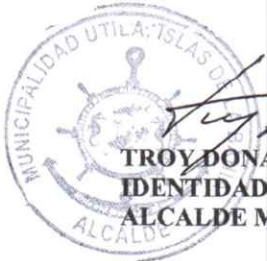
desempeñada por el PROVEEDOR DE SERVICIOS fuere considerado insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al PROVEEDOR DE SERVICIOS por escrito, especificando el problema. El PROVEEDOR DE SERVICIOS dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para corregir el problema.


5. EL PROVEEDOR DE SERVICIOS reconoce su responsabilidad directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.


6. PRECIO DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará al PROVEEDOR DE SERVICIOS la cantidad de **veinte y dos mil setecientos Lempiras(Lps22,700.00)** menos retención del 12.5% de impuestos por honorarios profesionales en caso de no presentar constancia de pago a cuenta, una vez se haya concluido y recibido el trabajo por parte de las autoridades del CONTRATANTE. El valor del contrato únicamente cubre la mano de obra por la instalación de los 44 ventiladores, no obstante los materiales incurridos en el referido proyecto serán cubiertos por EL CONTRATANTE ,

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del PROVEEDOR DE SERVICIOS, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Estando de acuerdo las partes involucradas se firma el presente documento a los 17 días del mes de febrero del año 2020.




TROY DONAHUE BODDEN GONZALEZ
IDENTIDAD 1104 1968 00012
ALCALDE MUNICIPAL


CARLOS JAVIER DUEÑAS
IDENTIDAD 1807 1976 0065
PROVEEDOR DE SERVICIOS